



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

ACTA DE AUDIENCIA CONCILIADA EN EL PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR DANYS MOLINA SIERRA CONTRA JOSÉ LUIS PITRE HINOJOSA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2011-00569-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 9-11- 2022  
INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.  
FIN AUDIENCIA: 9:47 A.M.

**INTERVINIENTES.**

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.  
DEMANDANTE: DANYS MOLLINA SIERRA.  
DEMANDADO: JOSÉ LUIS PITRE HINOJOSA.  
APODERADO DDO: MIGUEL ANGEL MAESTRE ALVAREZ  
PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.  
DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

**SENTENCIA CONCILIADA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor JOSÉ LUIS PITRE HINOJOSA a favor de su menor hija SUSSY DANIELA PITRE MOLINA, en el equivalente al (12.5%) mensuales del sueldo que devenga como docente adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, además, la cuota adicional del (12.5%) de las primas de junio y diciembre, y demás emolumentos devengados, así mismo, igual porcentaje de las cesantías que serán solo para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro o despido o liquidación parcial, sumas esta que deberán ser consignadas los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de diciembre de 2022, en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora DANYS MOLINA SIERRA.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, informándole de esta conciliación, indiciándole el aumento de cuota alimentaria ordenado en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de diciembre de 2022, a cargo del señor JOSÉ LUIS PITRE HINOJOSA y a favor de la menor SUSSY DANIELA PITRE MOLINA. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:47 de la mañana de hoy 9 de noviembre de 2022.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a5ab999a337c33b175a628255cd3c89502559dcbfca89309e8eb73897bd312**

Documento generado en 17/11/2022 04:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**